

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**VILLAVICIOSA DE ODÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de 25 febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para gastos de matrícula y material del alumnado que participa en el programa de formación de la “Universidad de mayores” en universidades públicas (curso académico 2025-2026).

A partir del día siguiente a la publicación de las bases reguladoras de las ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se abre un período de alegaciones de 30 días naturales.

En los términos que a continuación se concretan, se publican las bases reguladoras de dichas ayudas económicas, por lo que se hace público lo siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA Y MATERIAL DEL ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS (CURSO ACADÉMICO 2025-2026)

En España, así como en los países que constituyen actualmente el Espacio Europeo de Educación Superior la educación a lo largo de toda la vida constituye uno de sus objetivos estratégicos. La Universidad de las personas mayores no está orientada al desempeño de competencias requeridas en el mercado laboral sino, a procurar una educación integral además de otro tipo de ventajas dirigidas al fomento de la participación y envejecimiento activo. Asimismo, su finalidad no sólo es para que ocupen su tiempo libre, sino para que puedan seguir activos intelectualmente, contribuyendo así a su desarrollo personal, a las relaciones interpersonales e intergeneracionales, facilitándoles al mismo tiempo una mayor integración social.

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 3 destaca dentro de sus principios el establecimiento de las medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental y destaca su participación.

El Plan de Atención Integral a la Fragilidad y Promoción de la Longevidad Saludable en Personas Mayores de la Comunidad de Madrid 2022-2025 entre sus objetivos se plantea promocionar hábitos saludables en personas mayores, favoreciendo prácticas o estilos de vida, para prevenir el deterioro cognitivo y potenciando el abordaje de los problemas emocionales a través de la participación y actividades de ocio.

Estaría dentro del plan estratégico de subvenciones de Villaviciosa de Odón 2025-2027 en la línea 14 “programa de ayudas a personas en el ámbito universitario” y dentro del presupuesto general del ayuntamiento de Villaviciosa de Odón del ejercicio 2026.

En todo lo no previsto en las bases se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto y finalidad

Es objeto de estas bases reguladoras el establecimiento de ayudas económicas directas a personas empadronadas en Villaviciosa de Odón que tengan cumplidos 65 años y estén cursando el programa “Universidad de Mayores”, en cualquiera de las universidades públicas madrileñas. El principal objetivo es conseguir que las personas mayores participantes se mantengan activas intelectualmente e incrementen las relaciones interpersonales e intergeneracionales.

Su financiación será por un importe total de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2318 48901 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón 2026.

El programa tiene por finalidad:

- Divulgar, ampliar y actualizar el conocimiento de la cultura entre las personas mayores, así como las oportunidades que ofrece la nueva sociedad de la información.
- Favorecer el desarrollo personal en capacidades y valores de las personas mayores desde la perspectiva del aprendizaje a lo largo de la vida.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del conocimiento y de las relaciones que se establecen en el ámbito universitario.
- Ofrecer la oportunidad de compartir conocimientos y experiencias en la interacción de grupos de trabajo.

Artículo 2. Requisitos.

1. Estar matriculado/a previamente a la presentación de la solicitud en el Programa Universitario para Mayores en una universidad pública de la Comunidad de Madrid. Curso académico 2025/2026.
2. Tener 65 o más años en el momento de presentación de la solicitud o cumplirlos en ese año.
3. Estar empadronado en el municipio de Villaviciosa de Odón.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

Podrá subvencionarse por esta vía el coste de la matrícula y material en dicho programa, con una cantidad fija de 100€ por solicitud hasta finalización del crédito disponible y atendiendo a la fecha de registro de la solicitud, a propuesta de la Comisión de Valoración. El importe subvencionado nunca puede ser superior al total de los gastos de matrícula y material.

Artículo 4. Plazo y forma de justificación.

El alumno que resulte beneficiado con la ayuda de matrícula en el Programa Universitario para Mayores en las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, para el curso académico 2025/2026, realizará la justificar la ayuda presentando la solicitud de matrícula junto con el resguardo de pago correspondiente.

Artículo 5. Concurrencia de ayudas.

Esta ayuda es incompatible con la que el alumno pudiera percibir para el mismo fin de cualquiera otro organismo público o privado.

Artículo 6. Financiación

El importe de cada una de las ayudas será imputado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2318 48901 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón 2026.

Artículo 7. Órganos competentes.

La valoración de las solicitudes y la selección de las personas propuestas para la concesión de las ayudas corresponderá a una comisión integrada por los técnicos de los servicios sociales y mayores.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de solicitud.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, hasta finalización del crédito disponible y en orden de registro de solicitud previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Para participar, el/la solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada conforme al modelo facilitado en el ANEXO I de las presentes bases.
- b) Declaración jurada de no percibir ayuda o subvención para los mismos fines, según ANEXO II.
- c) DNI/NIF del solicitante.
- d) Justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a la fecha de realización de la solicitud.
- e) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia será declarada por medio de la documentación contenida en el Anexo III.
- f) Ficha de terceros cumplimentada y con indicación expresa de la cuenta corriente donde se realizará el ingreso. Anexo IV.

La documentación relacionada, dirigida a la concejalía de servicios sociales y mayores, se presentará a través de los registros presenciales o telemático del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Plazo de resolución.

El plazo máximo para la resolución de solicitudes por la concejalía de servicios sociales y mayores será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 10.- Relaciones de solicitantes admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón propondrá a la comisión evaluadora compuesta por: coordinadora de programas y coordinadora de mayores, una relación provisional por cada una de las ayudas de solicitantes admitidos y excluidos. Figurando como excluidos:

- a) Quienes hayan presentado su solicitud una vez finalizado el plazo establecido al efecto.
- b) Quienes hayan presentado su solicitud en plazo, pero sin haber cumplimentado los extremos de esta o sin acompañar la documentación complementaria que resultara exigible. El hecho de que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva.

2. En el acto de aprobación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos se requerirá a las personas excluidas para que, en el plazo de 10 días hábiles subsanen las deficiencias y/o aporten los documentos exigidos, sin perjuicio de su derecho a formular alegaciones. Se indicará que, en caso contrario, se inadmitirá su solicitud o se les tendrá por desistidos de la misma.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, la concejalía de servicios sociales y mayores aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, declarando motivadamente la inadmisión de las solicitudes extemporáneas y el archivo por desistimiento de las solicitudes no subsanadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando todas las solicitudes reúnan las condiciones necesarias para ser admitidas se aprobará una única relación definitiva de solicitudes admitidas.

Artículo 11- Evaluación preliminar de las solicitudes.

1. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores procederá al análisis y valoración preliminar de las solicitudes, pudiendo, a tal efecto, solicitar los informes y realizar las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en los que debe basarse la propuesta de resolución y, en particular, las previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todo caso, deberá incorporarse al expediente un informe de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, en el que conste que, según la información disponible, las personas

beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas. Asimismo, se incorporará un informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora estará formada por: la jefa del servicio, coordinadora de programas y la coordinadora de mayores.

Artículo 12.- Criterios de Valoración.

Las ayudas se concederán a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 y 8 de estas bases reguladoras, hasta agotar la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, y siguiendo el orden de presentación en el registro.

Artículo 13.- Propuesta provisional de resolución.

A la vista del expediente instruido, la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores formulará la propuesta provisional de resolución, que contendrá como mínimo:

- a) Cuando la cuantía total de la subvención fuese suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, una relación de beneficiarios y la cuantía individual de la subvención.
- b) Cuando la cuantía total máxima de la subvención fuese insuficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, sendas relaciones de beneficiarios titulares y suplentes, por orden de registro de entrada de solicitud y hora de la misma.
- c) La apertura del trámite de vista y audiencia a los beneficiarios para que en el plazo de diez días hábiles puedan examinar su expediente y formular alegaciones o comunicar su aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 14- Evaluación y propuesta de resolución definitiva.

1. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia, comprobará la documentación presentada y formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta las cuantías establecidas y declarando asimismo el archivo por desistimiento de las solicitudes que proceda.
2. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores remitirá el expediente a la Comisión Evaluadora para su informe sobre las cuantías asignadas a cada beneficiario, y a la vista del mismo podrá, motivadamente, mantener o modificar la propuesta de resolución definitiva.
3. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores someterá el expediente junto con la propuesta de resolución definitiva a fiscalización por la Intervención del Ayuntamiento.
4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración concedente mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.- Contenido de la resolución de concesión.

1. La resolución del procedimiento será motivada y aprobada por la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, con el contenido mínimo siguiente:

- a) La relación de beneficiarios y la cuantía desglosada de la subvención concedida a cada uno. En caso de que existan beneficiarios que hayan formulado alegaciones no estimadas en su totalidad, se les requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación expresa. Se les advertirá de que, en caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia respecto a ellos, procediéndose al archivo de su expediente, mediante resolución expresa, que les será notificada.
- b) En su caso, la desestimación expresa, individualizada o no, del resto de las solicitudes.
- c) La disposición del gasto correspondiente, indicando la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se impute.
- d) El período de realización de los gastos subvencionables.
- e) En su caso, plazo y forma de justificación de la subvención.
- f) La forma del pago y los requisitos exigidos para su abono.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento es de tres meses desde la presentación de la solicitud, tanto para la concesión o como para la denegación.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento subvencional y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, o, bien, con carácter potestativo, recurso de reposición, en la forma y los plazos establecidos en la normativa reguladora, de la jurisdicción contencioso-administrativa y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos que resultan de estas bases reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención ante los servicios sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el departamento de intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, solicitando, cuando proceda, la modificación de la resolución de concesión.

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/ 2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/ 2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17- Invalidez de la resolución de concesión.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión y el procedimiento declarativo de las mismas se regirán por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Modificación de la resolución de concesión.

1. La concejalía de servicios sociales y mayores, de oficio o a solicitud de los beneficiarios, podrá, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, acordar modificaciones de la resolución de concesión que impliquen:

- a) Ampliación de los plazos fijados, por circunstancias sobrevenidas y no imputables a los beneficiarios que imposibiliten su cumplimiento.
- b) Reducción del importe concedido, por circunstancias sobrevenidas tales como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- c) Alteración de las acciones que se integren en la actividad, por circunstancias sobrevenidas y no imputables a los beneficiarios que imposibiliten su cumplimiento.
- d) Existencia de una parte del importe de la subvención no utilizado, una vez cumplido totalmente su objeto, por una utilización eficiente de los recursos percibidos, a fin de que sean utilizados por el beneficiario en la misma actividad u otra de análoga naturaleza.

2. La aprobación de modificaciones de la resolución de concesión exigirá que los beneficiarios acrediten en su escrito de solicitud o, en su defecto, que quede acreditado en el expediente instruido por la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior, así como que las modificaciones pretendidas no alteran las condiciones esenciales de la concurrencia no competitiva, entendiéndose que se produce dicha alteración cuando la modificación:

- a) Varíe sustancialmente la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.
- b) Incremente el importe de la subvención concedida.
- c) Altere aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para la concesión de la subvención.
- d) Perjudique derechos de terceros o pueda presumirse que, de haber sido conocida la modificación en el momento de la convocatoria, hubiesen concurrido al procedimiento subvencional otros solicitantes, o que los que tomaron parte en el mismo hubieran presentado solicitudes sustancialmente diferentes a las planteadas.

3. Corresponde a la Comisión de Valoración, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores y previa fiscalización por la Intervención, la incoación y resolución de los procedimientos de modificación de las resoluciones de concesión, pudiendo solicitarse durante dicha instrucción las aclaraciones o informes que consideren oportunos.

Artículo 19.- Causas de reintegro.

1. Constituyen causas de reintegro de la subvención y de la exigencia del interés de demora, los incumplimientos objetivos de las obligaciones derivadas de la misma previstos con carácter general en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Constituye asimismo causa de reintegro haber percibido, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, un importe superior al coste de la actividad subvencionada, respecto de dicho exceso de financiación y en la proporción prevista en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 20.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al beneficiario, en un único abono, una vez concedida la ayuda.

Artículo 21.- Infracciones.

1. Constituyen infracciones administrativas leves, graves o muy graves en materia de subvenciones, las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cometidas por los sujetos responsables determinados conforme al artículo 53 del mismo texto legal.

2. Las causas de exención de responsabilidad y la posible existencia de responsabilidad penal se regirán por lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22.- Sanciones.

Las clases de sanciones y su graduación se regirán por lo dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo independientes y compatibles con el deber de reintegro, cuando proceda de acuerdo con la normativa subvencional.

Artículo 23- Procedimiento sancionador.

Los procedimientos sancionadores se ajustarán a lo dispuesto en la normativa subvencional, así como en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre y Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, dando audiencia a los interesados.

Artículo 24.- Control financiero.

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las

subvenciones concedidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón será a cargo del departamento de Intervención del Ayuntamiento.

2. Las previsiones contenidas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el objeto del control financiero, así como las facultades y deberes del personal controlador, serán de aplicación al control financiero de las subvenciones municipales.

Artículo 25.- Protección de datos.

Los datos facilitados en la solicitud serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos cuyo correo es dpd@v-odon.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Artículo 26.- Recursos contra las bases.

Contra el acto administrativo que constituye estas bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 27- Publicidad de subvenciones.

1. Las ayudas serán publicadas en cumplimiento de apartado 1c del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

2. En todo caso, la publicidad de las ayudas se hará en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

3. Web del Ayuntamiento.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la BDNS. (Según art.17.3b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los datos de los beneficiarios y las cuantías de las ayudas percibidas serán incluidos en la base de datos Nacional de subvenciones, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Villaviciosa de Odón, a 16 de marzo de 2026.—La concejala de Servicios Sociales y Mayores, María San Román Alonso.

(03/4.170/26)

